

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN No.

2019

002127 06 MAR 2019

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ampliación del lugar de desarrollo del programa de Técnico Profesional en Producción Agrícola articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Gestión de la Producción Agrícola del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo ofrecido bajo metodología presencial en Roldanillo, el Águila y el Dovio (Valle del Cauca)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 10628 de 01 de junio de 2016, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Técnico Profesional en Producción Agrícola articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Gestión de la Producción Agrícola del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, para continuar siendo ofrecido bajo la metodología presencial en Roldanillo, el Águila y el Dovio (Valle del Cauca).

Que el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la ampliación del lugar de desarrollo del programa de Técnico Profesional en Producción Agrícola articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Gestión de la Producción Agrícola ofrecido bajo metodología presencial en Roldanillo y el Dovio (Valle del Cauca), para poder desarrollarlo en Florida y Pradera (Valle del Cauca).

Que la Sala de Evaluación de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 10414 del 28 de junio de 2018, en sesión del 5 de octubre de 2018, estudió la información que fundamenta la solicitud de ampliación del lugar de desarrollo y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho autorizar la ampliación del lugar de desarrollo del

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ampliación del lugar de desarrollo del programa de Técnico Profesional en Producción Agrícola articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Gestión de la Producción Agrícola del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo ofrecido bajo metodología presencial en Roldanillo, el Águila y el Dovio (Valle del Cauca)"

programa de Tecnología en Gestión de la Producción Agrícola articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Técnico Profesional en Producción Agrícola del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, a Florida (Valle del Cauca), y "NO AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DEL LUGAR DE DESARROLLO del programa al municipio de Pradera (Valle del Cauca) en el Corregimiento Lomitas, por las siguientes razones:

- 1. La Institución Educativa Antonio Nariño en el municipio de Pradera no dispone de los medios educativos suficientes y pertinentes que apoyen el desarrollo de las actividades académicas en concordancia con la metodología presencial para un programa de formación técnica profesional, como lo establece el numeral 8 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015.
- 2. La Institución Educativa Antonio Nariño en el municipio de Pradera no dispone de la infraestructura física suficiente y pertinente que apoyen el desarrollo de las actividades académicas en concordancia con la metodología presencial para un programa de formación técnica profesional, como lo establece el numeral 9 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015."

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, y encuentra que resulta procedente aprobar parcialmente la solicitud de ampliación del lugar de desarrollo propuesta por el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo al programa de Técnico Profesional en Producción Agrícola articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Gestión de la Producción Agrícola.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución número 10628 de 01 de junio de 2016, por medio de la cual se renovó el registro calificado al programa de Técnico Profesional en Producción Agrícola articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Gestión de la Producción Agrícola del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, en el sentido de autorizar la ampliación del lugar de desarrollo, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO. - Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones propuestas al siguiente programa:

Institución: Denominación del programa: Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo Técnico Profesional en Producción Agrícola articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en

Gestión de la Producción Agrícola

Título a otorgar:

Técnico Profesional en Producción Agrícola

Lugar de Desarrollo:

Roldanillo, el Águila, el Dovio y Florida (Valle del Cauca)

Metodología:

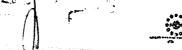
Presencial

Número de créditos académicos:

67"

ARTÍCULO SEGUNDO. – No aprobar las modificaciones solicitadas por el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo para el programa de Técnico Profesional en Producción Agrícola articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Gestión de la Producción Agrícola que se viene ofertando bajo metodología presencial, en cuanto a la ampliación del lugar de desarrollo a Pradera (Valle del Cauca), de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - De conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, la Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ampliación del lugar de desarrollo del programa de Técnico Profesional en Producción Agricola articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Gestión de la Producción Agricola del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo ofrecido bajo metodología presencial en Roldanillo, el Águila y el Dovio (Valle del Cauca)"

matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa.

ARTÍCULO CUARTO. - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. - La modificación a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante la Resolución número 10628 de 01 de junio de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, de la cual forma parte integral el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES, en sesión del 5 de octubre de 2018, al representante legal del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

R 2019

Proyectó:

Juliana Bossa Quintero. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Amayte Beltrán Ventero. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior

Código de proceso: 45487



MINISTERIO DE EDUCACION NOTICIFADOR ARQUARDO O DE EDUCACION DE EDUC

188 288 Ad 1

1.5 MAR 2019